



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-00011847

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.05.0452 de 28 de enero de 2005, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizó el funcionamiento de la compañía SANTA FE CASA DE VALORES S.A. SANTA FE VALORES, y dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 2005.1.06.00082 de 1 de febrero de 2005;

QUE, la Presidente Ejecutiva de la compañía SANTA FE CASA DE VALORES S.A. SANTA FE VALORES, Lcda. Dora Lastra Guerrero remite los Manuales Orgánico Funcional y Operativo Interno actualizados, para que se proceda con la marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el Art. 16, del Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, mismo que trata de la actualización de los manuales de procedimiento.- dispone lo siguiente "*Las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese "manuales de procedimientos", "manuales operativos", "reglamentos operativos internos", o "reglamentos de procedimientos", "procedimientos técnicos" u otros similares, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes".;*

QUE, la Disposición General Tercera de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que, las casas de valores, las bolsas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, los depósitos centralizados de valores y las calificadoras de riesgo deben contar con un Reglamento de Operaciones de acuerdo a las normas de carácter general que para el efecto expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2018.540 de 18 de diciembre del 2018, emite pronunciamiento favorable para proceder con la anotación al margen de la inscripción de la compañía SANTA FE CASA DE VALORES S.A. SANTA FE VALORES en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la actualización de los Manuales Orgánico Funcional y Operativo Interno;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

REPÚBLICA DEL ECUADOR



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción de la compañía SANTA FE CASA DE VALORES S.A. SANTA FE VALORES, referida en el primer considerando de esta Resolución, de la actualización de los Manuales Orgánico Funcional y Operativo Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía SANTA FE CASA DE VALORES S.A. SANTA FE VALORES, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Representante Legal de la compañía SANTA FE CASA DE VALORES S.A. SANTA FE VALORES, publique esta Resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 de diciembre de 2018.

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves


SAC/AB/FJ

Referencia: Trámite No. 82910-0041-18